



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo No. 060/2018, incoado en contra de la servidor público, **RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO**, filiación [REDACTED] clave presupuestal 070413E036310.0000069, adscrita a la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D, por acta administrativa levantada el día 7 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por el MTRO. MIGUEL ANGEL GARCIA MEDA, Director del referido centro educativo, en virtud de: **"Haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción anteriormente mencionado los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo, y 6 seis de junio, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho; y:**

### RESULTANDO

1.- El día 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría, el acta administrativa levantada el día 7 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por el MTRO. MIGUEL ANGEL GARCIA MEDA, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D, en contra de la servidor público, la docente **RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO**, adscrita a dicho plantel educativo, en virtud de haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo, y 6 seis de junio, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia los C.C. LUIS ALEJANDRO MARIN MURRIETA y ALEJANDRO CUELLAR SORIA, las firmas y las declaraciones de los testigos de cargo, C. SVEN EMILIO VIKSLUND PULIDO, secretario de apoyo, señalando: **"se y me consta que la C. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO, quien es maestra frente a grupo, faltó a laborar los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo, y 6 seis de junio del año 2018, esto me consta toda vez que como yo sí asistí en los mismo días a trabajar observé que dicha servidor público no asistió en sus horarios establecidos"**, LUIS ENRIQUE ROMO RUBIO, Tecnólogo, señalando: **"se y me consta que la C. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO, es maestra frente a grupo y faltó a laborar los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo, y 6 seis de junio del año 2018, esto me consta toda vez que como yo sí asistí en esos días a trabajar, observé que dicha servidor público no asistió en sus horarios establecidos"**, anexando: A) Copia certificada del nombramiento a favor del C. GARCIA MEDA MIGUEL ANGEL, como Director de Secundaria General, expedido por la Dirección General de Personal de esta Secretaría. B) Copias certificadas de los registros de firma de asistencia del Personal del centro escolar antes mencionad, por las fechas que se le atribuyen a la señalada como ausencias a laborar. C) Copias simples de las identificaciones de los firmantes del acta.

2.- El día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, con las facultades conferidas por el suscrito, mediante acuerdo emitido, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director

General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, acordó la instauración del presente procedimiento, en contra de la docente **RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO**, con motivo de las irregularidades que le fueron atribuidas por el MTRO. MIGUEL ANGEL GARCIA MEDA, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D, fijándose las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que acudieran a la Unidad antes mencionada quienes participaron en el levantamiento del acta que dio origen a la causa que nos ocupa, para su ratificación y reconocimiento de firma, y que habiéndose dado cumplimiento a ello, se requiriera a la encausada para que por escrito, en un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera y proporcionara los documentos y demás elementos de prueba que considerara pertinentes en relación a tales anomalías, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara informes de la servidor público encausada. \_\_\_\_\_

3.- El día 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, comparecieron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los firmantes de la multicitada acta, el MTRO. MIGUEL ANGEL GARCIA MEDA, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D, los testigos de cargo SVEN EMILIO VIKSLUND PULIDO y LUIS ENRIQUE ROMO RUBIO, los testigos de asistencia LUIS ALEJANDRO MARIN MURRIETA y ALEJANDRO CUELLAR SORIA, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad, y al haber tenido a la vista y dado lectura al ya aludido documento, ratificaron su contenido y reconocieron como de su puño y letra las firmas que estamparon en el mismo. \_\_\_\_\_

4.- El día 5 cinco de septiembre del año 2018, se requirió a la Dirección General de Personal para que proporcionara información laboral de la encausada. \_\_\_\_\_

5.- El día 10 diez de septiembre del año 2018, se recibió el oficio No. SEJ/SEA/DGP/DGCP/00949/2018, de fecha 7 siete del mismo mes y año, de la Dirección General de Personal de esta Secretaría, proporcionando la información laboral de la encausada que fue requerida. \_\_\_\_\_

6.- El día 28 veintiocho de septiembre del año 2018, mediante oficio No. 01-1160/2018, de fecha 24 de agosto del año 2018, se requirió a la encausada para que en el término de 10 días hábiles posteriores a esa notificación, rindiera informe, presentara documentos y ofreciera pruebas que considerara conducentes para su defensa. \_\_\_\_\_

7.- El día 16 dieciséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrada la etapa de instrucción de la presente causa, ordenándose correrse traslado de todo lo actuado para emitirse el presente resolutivo, en los términos del artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, toda vez que la implicada no hizo uso de su derecho de audiencia y defensa a que se hace referencia en el párrafo que antecede. \_\_\_\_\_

## CONSIDERANDO



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito, como su Titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259, 8 fracciones XVII, XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la calidad de docente de la servidor público, **RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO**, mediante el contenido del oficio SEJ/SEA/DGP/DGCP/00949/2018, de fecha 7 siete del mismo mes y año, de la Dirección General de Personal de esta Secretaría, proporcionando la información laboral de la encausada que fue requerida, filiación, clave presupuestal, nombramiento, antigüedad, salarios y adscripción.

III.- Se atribuye a la servidor público encausada, **PROFRA. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO** haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción la Escuela Secundaria Mixta No. 54 "Dolores Álvarez de Diéguez", C.C.T. 14EES0138D, los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo y 6 seis de junio, ambos meses del año 2018. Irregularidades que a criterio del suscrito se encuentran plenamente acreditadas mediante el contenido de: a).- El acta administrativa levantada el día 7 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por el MTRO. MIGUEL ANGEL GARCIA MEDA, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D, a la que se le otorga valor probatorio de documental privada en los términos del artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. b).- Del Registro de Asistencia del personal docente, del plantel educativo antes mencionado de los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo y 6 seis de junio, ambos meses del año 2018 dos mil dieciocho, a las que se les concede valor probatorio de documentales públicas en los términos de los artículos 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. c).- Las declaraciones de los testigos de cargo, el C. SVEN EMILIO VIKSLUND PULIDO, secretario de apoyo, señalando: "**se y me consta que la C. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO, quien es maestra frente a grupo, faltó a laborar los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo, y 6 seis de junio del año 2018, esto me consta toda vez que como yo si asistí en los mismo días a trabajar observé que dicha servidor público no asistió en sus horarios establecidos**", la de LUIS ENRIQUE ROMO RUBIO, Tecnólogo, señalando: "**se y me consta que la C. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO, es maestra frente a grupo y faltó a laborar los días 11 once, 16 dieciséis, 31 treinta y uno de mayo, y 6 seis de**

***junio del año 2018, esto me consta toda vez que como yo sí asistí en esos días a trabajar, observé que dicha servidor público no asistió en sus horarios establecidos”*** \_\_\_\_\_

Versiones contenidas en el acta que dio origen al presente procedimiento, mismas que fueron ratificadas durante la diligencia desahogada el día 29 veintinueve de agosto del año 2018, a las que se les concede valor de prueba testimonial de conformidad con el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. \_\_\_\_\_

A mayor abundamiento de lo actuado también se desprende el reconocimiento tácito que ha hecho la encausada, en relación a las inasistencias a laborar que se le atribuyen, a pesar de haber sido requerida para ello, el día 28 de septiembre del año 2018, mediante oficio No. 01-1160/2018, comunicado en el que se le concedía 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la recepción de dicho documento para que manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara documentos y ofreciera pruebas, sin que lo haya hecho, lo que se traduce con valor de prueba confesional, de conformidad con el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. \_\_\_\_\_

Al haber quedado plenamente acreditado que la servidor público encausada, la **PROFRA. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO**, faltó a laborar a su centro de trabajo la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D, los días 11, 16, 31 de mayo y 6 de junio, del año 2018 dos mil dieciocho, incurrió en el incumplimiento de asistir a sus labores docentes por más de tres días continuos, por lo que resulta procedente decretar y se decreta **SUSPENSIÓN DE 15 DIAS DE SU EMPLEO SIN GOCE DE SUELDO.** \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_**PROPOSICIONES**\_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Se decreta **SUSPENSIÓN DE 15 DIAS DE SU EMPLEO SIN GOCE DE SUELDO** a la servidor público encausada **PROFRA. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO**, filiación \_\_\_\_\_ clave presupuestal **070413E036310.0000069**, adscrita a la Escuela Secundaria Mixta No. 54, C.C.T.14EES0138D; según los fundamentos legales y motivos expresados en el considerando III de la presente resolución. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Notifíquese a la **PROFRA. RUTH NOEMI CEDEÑO NARANJO** la presente resolución. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** Para su conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución gírense y háganse entrega de los oficios

respectivos a las Direcciones y oficina administrativas correspondientes. \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. \_\_\_\_\_



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia  
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/LCDS/LMARG/rosi.